CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA INDUSTRIA INTELIGENTE EI3 EN EL PERÍODO 2026-2029, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN UN 60% DEL GASTO ELEGIBLE A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA GALICIA FEDER/FEDER 2021-2027

En la fecha de la firma digital

COMPARECEN

D. Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, y en el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y el Decreto 138/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

D. Ricardo José Cao Abad, rector de la Universidade da Coruña, nombrado por el Decreto 1/2004, de 11 de enero, de la Xunta de Galicia (DOG núm. 10, de 15 de enero), en el uso de las competencias que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y el artículo 126 de los Estatutos de esta universidad, aprobados por el Decreto 94/2025, de 6 de octubre, de la Xunta de Galicia (DOG núm. 207, de 27 de octubre).

Las partes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos

EXPONEN

PRIMERO**.** La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional es el departamento de la Xunta de Galicia al que le corresponden las competencias y funciones en materia de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como la coordinación del sistema universitario, tal y como se le atribuyen en el Estatuto de Autonomía de Galicia, en la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia, y se especifica en el Decreto 138/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

SEGUNDO**.** La Secretaría General de Universidades, de acuerdo con las competencias que le otorgó el Decreto 138/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de la Consellería, debe velar por la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del SUG para su puesta en valor en el marco del sistema de innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

TERCERO**.** La Universidade da Coruña es una institución pública, dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, que asume sus funciones como servicio público, disfrutando de autonomía con ese fin, en el marco de la Constitución y de las leyes.

Realiza actividades de docencia, de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y de transferencia del conocimiento, lo que la configura, junto con las demás universidades del SUG, como uno de los principales agentes generadores de conocimiento en Galicia.

CUARTO**.** La Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027 (RIS3), acorde con el Plan de la Unión Europea Horizonte Europa y la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, es la estrategia integral para articular todas las actuaciones de la I+D+i en Galicia, incorporando los grandes objetivos 2021-2027 de la Unión Europea: una nueva política industrial marcada por la sostenibilidad, por el Pacto Verde Europeo y por la Transformación Digital. Las grandes metas que se pretenden alcanzar

son: evolucionar el modelo productivo, ganar competitividad y crecer de forma sostenible en el tiempo, generando empleo de calidad y contribuir a dar respuesta a los grandes retos y necesidades de la sociedad.

El 8 de abril de 2022, el Consello da Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en Galicia para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello da Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta a las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia 3 prioridades temáticas transversales, y por la otra, refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de 5 objetivos estratégicos, alrededor de los que articula los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. El objetivo estratégico 1 busca alcanzar un ecosistema más abierto e integrado, facilitando la colaboración y el alineamiento con la especialización de Galicia.

En consecuencia, el presente convenio se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027, respondiendo por su carácter transversal a los tres retos y a las tres prioridades. Tiene como objetivo estratégico hacer más visible y accesible la oferta de conocimiento y facilitar la transferencia al conjunto del tejido empresarial (objetivo estratégico 1), integrándose, por lo tanto, en el programa Integra de la RIS3 de Galicia 2021-2027 y en el programa Conocimiento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

QUINTO. Las actuaciones objeto de este convenio serán cofinanciadas por la Unión Europea en un 60% del gasto elegible con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa de Galicia FEDER 2021-2027, computándose como cofinanciación nacional por el 40% restante, la contribución pública aportada por la Universidade da Coruña (UDC), abarcando

su ejecución las anualidades de 2026, 2027, 2028 y 2029.

La Secretaría General de Universidades es organismo gestor en el marco del Programa de Galicia FEDER 2021-2027 y, como tal, tiene asignada una senda financiera de ayuda FEDER a ejecutar en distintos objetivos específicos, y se considera Beneficiario a efectos del Programa de Galicia FEDER 2021-2027.

Las actuaciones objeto de este convenio se encuadran en el tipo de acción 1.1.01. "Mejora de las capacidades de los centros de I+D+i", objetivo específico RSO1.1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas", prioridad P1A "Transición digital e inteligente", objetivo político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional las tecnologías de la información y de las comunicaciones", dentro del Programa de Galicia FEDER 2021-2027.

El ámbito de intervención asociado a este proyecto es el 004: Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación, en centros públicos de investigación y en la enseñanza superior directamente vinculada a actividad de investigación e innovación.

SEXTO**.** Las actuaciones contempladas en el presente acuerdo se ajustarán en todo momento a lo establecido en el Programa Galicia Feder 2021 2027 y a la normativa autonómica, estatal y de la Unión Europea que reglamenta este tipo de inversiones, concretamente:

1) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; así como su normativa de desarrollo y ejecución (en adelante RDC).

2) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión; así como su normativa de desarrollo y ejecución.

3) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

4) Además, será de aplicación toda la normativa de desarrollo que aprueben las instancias comunitarias, así como la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación, en particular, en materia de contratación pública, de accesibilidad para personas con discapacidad y cumplimiento de la normativa ambiental, incluido el principio DNSH. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la doble financiación del mismo coste, en particular por parte del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el Programa Plurirregional Feder u otros instrumentos de financiación de la Unión Europea.

SÉPTIMO**.** Asimismo, en el marco del Plan de infraestructura universitario, se contemplan diversas actuaciones necesarias para la mejora de la actividad docente e investigadora desarrollada por las instituciones universitarias.

En el marco de este plan, las entregas dinerarias a la UDC previstas en los años 2025 y 2026 contribuirán a la financiación del 40% del proyecto del Centro de Investigación e Innovación de la Industria Inteligente EI3, correspondiéndole a la Universidade da Coruña garantizar la adecuada coordinación y acompasamiento de esta cofinanciación con los fondos europeos FEDER, de conformidad con la normativa europea y con las condiciones de gestión, ejecución, seguimiento y justificación aplicables a estos fondos.

Por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan suscribir el presente convenio para el período 2026-2029, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y la Universidade da Coruña, para el desarrollo del Centro de Investigación e Innovación de la Industria Inteligente EI3, situado en

la parcela con referencia catastral 2849201NJ6125S0001RH, en el período 2026-2029, cofinanciado en un 60% del gasto elegible por la Unión Europea en el marco del Programa Galicia FEDER/FEDER 2021-2027.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

SEGUNDA. Actuaciones

Las acciones contempladas en este convenio recogen las líneas generales de colaboración para llevar a cabo actuaciones relacionadas con las siguientes infraestructuras singulares de la Universidade da Coruña:

Campus Ferrol

- Centro de Investigación e Innovación de la Industria Inteligente EI3

Se trata de una infraestructura singular en el campo de la ingeniería industrial y naval que contará con el equipamiento singular necesario y permitirá la creación de un polo de innovación de fabricación aditiva de la Industria 4.0 capaz de desarrollar proyectos estratégicos y tractores en el campo de la ingeniería, la innovación y el diseño.

La actuación comprende la ejecución de un edificio de nueva planta, integrado en la trama urbana y en el Campus Universitario de Esteiro, concebido como un espacio de referencia para el desarrollo de la investigación científico-tecnológica y la innovación, favoreciendo la interacción entre la universidad, las empresas y la sociedad. La edificación está diseñada para funcionar como elemento vertebrador entre el campus universitario y la ciudad, configurándose como un acceso principal al campus y contribuyendo a su integración con el contorno urbano.

La parcela es un trapecio rectangular de 67,94 y 54,85m en los lados largos, 24,00 en el lado rectangular y 27,31 m en el lado corto. Limita al norte con la Avenida de Esteiro, al sur con la calle Naturista López Seoane, al oeste con la zona 8B y al este con la Avenida de Vigo.

El edificio contará con espacios flexibles, modulares y multifuncionales destinados a la investigación, a la docencia, a la transferencia de conocimiento, al desarrollo de proyectos colaborativos y a la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como con zonas de uso común orientadas a favorecer la colaboración interdisciplinaria, la interacción entre personal investigador, estudiantes, empresas y otros agentes del ecosistema de I+D+i, y la realización de actividades de divulgación e innovación abiertas a la sociedad.

Asimismo, el diseño de la infraestructura incorpora criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética, accesibilidad universal, seguridad, salud y bienestar de las personas usuarias, así como soluciones constructivas que garantizan la flexibilidad funcional de los espacios y su capacidad de adaptación a las necesidades futuras de la actividad investigadora e innovadora.

Mediante esta actuación se pretende dotar al Sistema Universitario de Galicia de una infraestructura científico-tecnológica singular que permita reforzar las capacidades de investigación e innovación de la Universidade da Coruña, impulsar la colaboración público-privada y la transferencia de conocimiento hacia el tejido productivo, incrementar la captación de talento y de financiación competitiva, favorecer el desarrollo de proyectos de I+D+i de excelencia y contribuir a la transformación digital e industrial de Galicia, en consonancia con los objetivos del Programa Galicia FEDER 2021-2027.

TERCERA. Presupuesto

El presupuesto total de las actuaciones a realizar al amparo de este convenio asciende a la cantidad de trece millones ciento veintidós mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y tres céntimos (13.122.966,93 €), siendo **el presupuesto elegible de 12.504.944,89 € cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa Galicia FEDER 2021-2027 en un 60% de dicho gasto.**

La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional aportaará **la cantidad de 7.502.966,93 € con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.561B.744.2 denominada "Plan Inversiones del SUG" del total de gastos elegibles (código de proyecto 2026 00148).** Así, dicha

aportación se realizará exclusivamente con cargo a fondos del programa Galicia FEDER 2021-2027, lo que representa un 60% gastos elegibles, para el período 2026-2029.

Por su parte, la Universidade da Coruña asumirá la ejecución de las inversiones descritas mediante la aportación de fondos propios (con cargo a la aplicación presupuestaria (PLAN DE INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS (Cofinanciación): 02.0A.24.09.77 541A 622.00), garantizando así la aportación correspondiente al 40% restante de la cofinanciación del proyecto subvencionable. Esta cofinanciación tendrá la consideración de inversión pública elegible que cofinancia a efectos de la ejecución del programa Galicia FEDER 2021-2027.

La aportación de fondos propios de la Universidade da Coruña destinada a esta cofinanciación se enmarca, asimismo, en las actuaciones previstas en el Plan de Infraestructuras Universitarias. En este marco, las entregas dinerarias a la UDC previstas en los años 2025 y 2026 contribuirán a la financiación del 40% del proyecto del Centro de Investigación e Innovación de la Industria Inteligente EI3, correspondiéndole a la Universidade da Coruña garantizar la adecuada coordinación y acompasamiento de esta cofinanciación con los fondos europeos FEDER, de conformidad con la normativa europea y con las condiciones de gestión, ejecución, seguimiento y justificación aplicables a estos fondos.

La distribución presupuestaria por anualidades es la siguiente:

	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	TOTAL
07.02.561B.744.2 FEDER	57.908,07 €	769.706,42 €	2.773.341,81 €	3.902.010,63 €	7.502.966,93 €
Cofinanciación UDC elegible PLAN DE INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS (Cofinanciación UDC):	38.605,38 €	513.137,61 €	1.848.894,54 €	2.601.340,42 €	5.001.977,96 €

02.0A.24.09.77 541A 622.00					
TOTAL	96.513,45 €	1.282.844,03 €	4.622.236,36 €	6.503.351,05 €	12.504.944,89 €

En lo que respecta al importe de fondo propio restante para completar el presupuesto total de la obra (618.022,04 €), la distribución por anualidades será la que se acuerde en la comisión de seguimiento de los convenios firmados en el Plan de Infraestructuras Universitarias. En todo caso, este importe de fondo propio (618.022,04 €) deberá justificarse dentro del período de vigencia de este convenio y, en cualquier caso, con la última justificación.

Se trata de un importe cierto, y queda por cuenta de la universidad la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de las actividades subvencionadas, debiendo ser reintegrado a la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que el importe de adjudicación de los contratos derivados de las actuaciones previstas en este convenio resulte inferior al importe inicialmente presupuestado y consignado para esas actuaciones, el importe generado a consecuencia de las bajas de adjudicación podrán destinarse al traslado de laboratorios y traslado de equipamiento. En su caso, y tras finalizar el traslado, podrá valorarse en la Comisión de Seguimiento la adquisición de equipamiento científico o mobiliario destinado al edificio EI3.

En todo caso, el destino del presupuesto sobrante de la baja de licitación deberá contar con la autorización previa de la Comisión de Seguimiento y, siempre que resulte necesario para su puesta en funcionamiento y desarrollo de las actividades previstas, previa comunicación y autorización de la Comisión de Seguimiento de este convenio, cuando así resulte exigible de acuerdo con la normativa aplicable. Esta comunicación deberá realizarse, como mínimo, con dos meses de antelación respeto de la fecha límite establecida para la justificación de cada anualidad.

El importe de la subvención es compatible con otras concedidas para el mismo fin, pero en ningún caso, el importe de la subvención aportada por la Consellería podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, este convenio deberá ser remitido al Consello de Contas en los términos que en el mismo se establecen.

Las actuaciones objeto de este convenio se financiarán por la Unión Europea con cargo al Programa de Galicia FEDER 2021-2027 y se cofinanciarán por la UDC.

En caso de que, derivado de la financiación con fondos de la Unión Europea, en el marco de un procedimiento de comprobación o control financiero realizada por los órganos de control financiero pertinentes, no considerara elegible alguna de las partidas de gasto declaradas, esa será financiada exclusivamente con cargo a los fondos propios de la UDC.

Los mayores gastos que se deriven de la ejecución de los contratos sobre el presupuesto de adjudicación, derivados de modificaciones contractuales, revisiones de precios o liquidaciones, corresponderán a la UDC.

CUARTA. Gastos subvencionables

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen a partir del 1 de enero de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (DOUE 30.06.2021 L 231), por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo

de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y a la Política de Visados (en adelante, RDC) y en la normativa que la autoridad de gestión dicte al respeto de los gastos subvencionables Feder 2021-2027, para ser subvencionable el coste de adquisición debe estar justificado por documentos de valor probatorio equivalente a las facturas.

En particular, se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

a) Estudios y actuaciones previas necesarias para la definición, planificación y preparación de la actuación.

b) Redacción del proyecto básico y del proyecto de ejecución.

c) Dirección facultativa de la obra, dirección de la ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud y elaboración de la documentación final de la actuación.

d) Ejecución material de la obra, incluido el módulo de construcción (MC) y los costes directamente asociados a su realización.

e) Actuaciones de seguridad y salud, gestión de residuos de construcción y demolición y control de calidad de la obra.

f) Gastos generales y beneficio industrial, de conformidad con la normativa aplicable y con los límites que, en su caso, resulten establecidos para este tipo de actuaciones.

g) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), así como las tasas correspondientes a la obtención de la licencia urbanística y de la primera ocupación, siempre que tengan carácter no recuperable ni compensable por la entidad beneficiaria y su elegibilidad resulte conforme con la normativa aplicable.

h) Gastos derivados de la liquidación de la obra.

i) Gastos derivados de la elaboración de un informe de valoración del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al ambiente (DNSH), mediante una entidad acreditada ENAC. El coste por este concepto no podrá exceder de 2.000 € y deberá ser presentado en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la firma de este convenio.

k) Gastos derivados de la elaboración de un informe de auditoría de la justificación económica en cada una de las anualidades en las que la ayuda esté activa. El coste por este concepto no podrá exceder los 1.200 € por anualidad.

No se considera subvencionable en el marco de este convenio:

- Informe Climate Proofing

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos que no resulten elegibles conforme a la normativa reguladora del Programa Galicia FEDER 2021-2027, a la normativa de la Unión Europea aplicable a los Fondos FEDER, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

En ningún caso el coste subvencionable podrá ser superior al valor de mercado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, los bienes gananciales con cargo a este convenio deberán ser destinados al fin para el cual fueron concedidos durante un período mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, esto debe ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), deberá reintegrarse la ayuda recibida si en el plazo de cinco años desde el pago final a la entidad beneficiaria se produce cualquiera de las circunstancias recogidas en el párrafo 1 del citado artículo.

Condiciones para realizar adquisiciones o contrataciones

La Xunta de Galicia podrá dictar instrucciones específicas con el fin de aclarar los conceptos subvencionables así como su justificación económica.

La determinación de los gastos subvencionables se ajustará asimismo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Al mismo tiempo, al incorporar financiación europea, se deberá estar a los conceptos y criterios de gasto elegible que recoja la normativa que resulte

de aplicación al Programa Galicia FEDER 2021-2027.

El IVA no será subvencionable porque no concurren las circunstancias previstas en el artículo 29.8 de dicha Ley.

Subcontratación

Podrá subcontratarse con terceros la ejecución de las actuaciones necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio, siempre que esta posibilidad resulte compatible con la normativa aplicable en materia de contratación del sector público y, en su caso, con lo dispuesto en los pliegos reguladores de los procedimientos de contratación correspondientes.

La subcontratación deberá cumplir los requisitos, condiciones y límites establecidos por la normativa vigente, incluyendo los deberes relativos a la justificación, transparencia y control de la utilización de los fondos públicos. En todo caso, la UDC mantendrá frente a las demás partes firmantes la responsabilidad última por el cumplimiento de los deberes asumidos en el presente convenio y por la correcta ejecución de las actuaciones previstas.

Contratación con entidades vinculadas

Con el objeto de garantizar los principios de independencia, transparencia, concurrencia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, la UDC no podrá contratar la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio con entidades vinculadas a la propia Universidad ni con aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias que determinen la existencia de una relación de vinculación conforme a la normativa aplicable, salvo que dicha contratación estuviera expresamente permitida por la legislación vigente y se cumplieran los requisitos en ella establecidos.

QUINTA. Deberes de las partes

Con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes para la ejecución de esta operación, durante la ejecución de las actuaciones acordadas, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y la UDC se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este acuerdo.

A) COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC)

a) Aportar la financiación prevista en la cláusula tercera del presente acuerdo.

b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9,4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC) las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio "do no significant harm" DNSH). En atención al considerando 10 del citado RDC el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente debe interpretarse en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles. Por lo tanto, todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Programa Galicia FEDER 2021-2027 deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversión sostenibles:

1 Mitigación del cambio climático.

2 Adaptación al cambio climático.

3 Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

4 Transición cara una economía circular

5 Prevención y control de la contaminación

6 Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

Se garantizará el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio "do no significant harm" DNSH) y de las condiciones relativas al ámbito de intervención de la actuación.

c) En base a lo establecido en el art. 9.3 del RDC, se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y/o autonómica aplicable en materia de accesibilidad para personas con discapacidad.

d) Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con el dispuesto en los artículos 10 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

e) Destinar los fondos percibidos para financiar las actuaciones contempladas en la cláusula segunda del presente convenio, esto y, ejecutar las actuaciones de las que es objeto este convenio y que se desarrollarán en el edificio EI3. A tal fin, se podrá realizar la contratación a través de cualquier tipo contractual válido de los delimitados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

f) Realizar los actos y negocios jurídicos propios de la preparación, selección de contratista, adjudicación y ejecución del contrato, así como de los contratos de servicios complementarios correspondientes.

g) Asumir la posición de responsable del contrato.

h) Realizar la supervisión técnica y dirección de obra del proyecto. Así como, asumir la realización de las gestiones pertinentes ante los

organismos que correspondan para la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones reglamentarias que deban ser solicitadas.

i) Realizar el acto de recepción de las diferentes intervenciones que tendrá los efectos de entrega de estas.

j) Realizar el traslado al Centro de Investigación e Innovación de la Industria Inteligente (EI3) del personal investigador, técnico y de apoyo, así como del equipamiento científico-técnico y demás infraestructuras vinculadas al Centro de Innovación Tecnológica en Edificación e Ingeniería Civil (CITENI) que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades de investigación, innovación y transferencia del EI3, garantizando la continuidad y el aprovechamiento de los recursos ya existentes en el ámbito del CITENI.

k) Mantener la inversión de que se trate para la finalidad y con el carácter solicitado por un período mínimo de cinco años desde el pago final al beneficiario, de acuerdo con el artículo 65.1 del RDC. Del mismo modo, deberá cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de la actuación para garantizar su sostenibilidad financiera, en aplicación de lo estipulado en el artículo 73.2.d) del RDC.

l) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable idóneo que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de este convenio.

m) Dado que el proyecto incluye infraestructuras de duración superior a cinco años, deberá cumplirse el requisito exigido en el artículo 73.2.j) del RDC, de garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en dichas infraestructuras. Para eso, se deberá realizar el análisis de protección frente al cambio climático de la infraestructura objeto de la operación, basándose en la "*Guía de apoyo para la implementación de la prueba climática de infraestructuras de Galicia*" desarrollada por la Xunta de Galicia y disponible en la dirección electrónica:
https://www.conselleriadefacenda.gal/areas-tematicas/planificacion-

e-fondos/periodo-comunitario-2021-2027/proteccion-de-infraestruturas-fronte-ao-cambio-climatico.

A tal fin, con carácter previo a la realización de ejecución material de la actuación, se deberá proceder a la implementación de la prueba climática con el fin de determinar cualquier mejora que deba formar parte del proyecto de obra correspondiente a esta actuación.

n) Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos, en particular las encuestas del INE, relacionados con la medición de la I+D+i. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco de seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. Este seguimiento estará basado en la recopilación de información acerca de los resultados económicos y científico-técnicos obtenidos por la entidad beneficiaria. A tales efectos, durante la ejecución y al finalizar la ayuda *(expost*), la beneficiaria deberá proporcionar información relativa a una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i. De no facilitar cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y la evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia u otros instrumentos relacionados con la medición de la innovación será causa de reintegro de hasta el 1% de la subvención concedida.

o) De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la universidad firmante se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, al cumplimiento de todas las condiciones y deberes recogidos en este convenio, y del sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.

p) Dejar constancia expresa de la financiación de la Xunta de Galicia, tanto en la sinalética de la propia obra como en la publicidad e informaciones que se deriven de las mismas, en todas las

intervenciones que se incluyen en el Plan de Infraestructuras Universitarias.

q) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectuaran por la Xunta de Galicia y, en particular, por la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, nombradamente la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, y ya que el proyecto está cofinanciado con fondos de la Unión Europea, las comprobaciones y verificaciones a realizar por el Organismo Intermedio, la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Auditoría, y, en su caso, por los órganos de Control de la Comisión Europea, de la Oficina de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de la Fiscalía Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y otras instancias de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

r) Conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, tal y como se establece en el artículo 82 del RDC.

s) En relación con los deberes en materia de visibilidad, transparencia y comunicación reguladas en los artículos 47 y 50 del RDC, se deberá cumplir con lo establecido en el anexo I de este convenio.

t) Aportar los documentos que acrediten la ejecución de la inversión, así como los informes y demás documentos que puedan ser exigidos por la Xunta de Galicia.

u) En relación con las medidas de lucha contra el fraude, le resulta de aplicación el vigente "Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia" y deberá someterse a las actuaciones de control y análisis de riesgos que pueda efectuar la Autoridad de Gestión del Programa Galicia FEDER 2021-2027 o las unidades competentes del Organismo Intermedio, aceptando el deber de aplicar medidas antifraude eficaces y

proporcionadas en su ámbito de gestión teniendo en contra los riesgos detectados, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 74.c) del RDC, proporcionando información para la detección de posibles "banderas rojas", así como mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco del presente procedimiento de contratación podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por el dicho Servicio en la dirección web: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/paginas/denan.aspx.

Asimismo, a los efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante a la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, la Xunta de Galicia ponen a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude, que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI) (https://siacipublico.xunta.gal/siaci_publico).

v) Suministrar a la Xunta de Galicia, cuando se le requiera, la información necesaria para el registro, en la aplicación implantada para la gestión de Fondos Europeos 2021-2027, de los datos relativos a las actuaciones realizadas. A tal fin, en los pliegos de contratación, para el supuesto de procedimientos de contratación sujetos a regulación armonizada, se deberá recoger el deber de la entidad contratista de facilitar la información sobre la titularidad real de la misma, en caso de que, solicitada esta información al Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), no estuviera disponible.

w) Cumplir en todo momento con los deberes derivados de la específica naturaleza de los fondos europeos que financian las actuaciones previstas en este acuerdo, facilitando en su caso al beneficiario de la

operación, la documentación necesaria que garantice el cumplimiento de los deberes derivados de la normativa reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y concretamente las del programa Galicia FEDER 2021-2027.

x) Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación

B) COMPROMISOS DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, a través de la SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES.

a) Aplicar los fondos FEDER asignados dentro de su senda financiera para financiar, en las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029, el proyecto objeto de este convenio en una cuantía del 60% del importe del presupuesto total del proyecto elegible, que asciende a 12.504.944,89 € euros.

b) Llevar a cabo la tramitación administrativa necesaria para su ejecución.

c) Actuar como beneficiario a efectos del Programa Galicia Feder 2021-2027 ante el Organismo Intermedio y entidades y órganos que participan en el desarrollo y control del Programa.

d) Cumplir en todo momento con los deberes derivados de la específica naturaleza de los fondos europeos que financian las actuaciones previstas en este acuerdo.

e) Colaborar con la Universidade da Coruña (UDC) mediante el asesoramiento y supervisión técnica del proyecto, con la emisión de aquellos informes que resulten precisos para la ejecución de las actuaciones previstas en este acuerdo.

f) Garantizar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Documento por lo que establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) que será emitido por la Dirección General del Cohesión y Fondos Europeos (DXCFE), como beneficiario de la operación, estando facultado para requerirle a la UDC cualquier documentación que

permita dicha acreditación, en cumplimiento de los deberes derivados de la normativa reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y concretamente las del Programa Galicia FEDER 2021-2027.

g) El beneficiario deberá introducir los datos y documentos de los que sea responsable, así como todas sus actualizaciones, en la aplicación Fondos 2127 en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la Universidad no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

SEXTA. Justificación y pago de la subvención

Con respecto a la justificación y posterior pago de las anualidades previstas en este convenio, la UDC deberá aportar **con fecha límite de 15 de noviembre de cada anualidad** la siguiente documentación con la denominación especificada en esta cláusula a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (http://sede.xunta.gal) y enviar justificante de presentación en sede en la misma fecha límite al email sxu@edu.xunta.gal (en el caso de existir varios documentos asociados a cada uno de los siguientes apartados, se utilizará la numeración de segundo nivel. Ejemplo: Doc. 4.1, Doc. 4.2,...):

- Doc1: Certificación expedida por el órgano de control que corresponda en la que se acredite la toma de razón en contabilidad, que se cumplió la finalidad del presente convenio y que los fondos fueron destinados a este fin, así como el detalle de la realización de los gastos y de los pagos.

-Doc2: Cuenta justificativa en pdf por la totalidad del gasto (FEDER y cofinanciación) y firmada por el órgano de control que deberá incluir cuando menos los campos indicados en el anexo II de este documento

-Doc3 Cuenta justificativa en hoja de cálculo con exacta correspondencia con el Doc.2.

-Doc4: Solicitud de libramiento del 60% correspondiente a la parte FEDER de la cuenta justificativa (documento 2).

-Doc5: Certificaciones de obra emitidas por la dirección facultativa y aprobadas por el órgano competente firmadas por el órgano de control.

-Doc6: Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos, actas, pagos con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados.

-Doc7: Memoria de actuación justificativa y económica del cumplimiento de las actividades desarrolladas con cargo a los fondos recibidos que, como mínimo , deberá detallar:

- La correspondencia con los gastos imputados en la cuenta justificativa.
- Las actuaciones descritas en este convenio.
- Procedimientos de contratación, períodos de realización y pagos de los gastos presentados, así como cualquier otra información considerada relevante.

- Doc8: Documentación técnica, administrativa y contable necesaria para garantizar una adecuada pista de auditoría y el cumplimiento de los deberes derivados de la normativa aplicable a los fondos europeos FEDER, incluidas, en su caso o sino justificación de la no aplicabilidad en la anualidad correspondiente de:
 - Actas de replanteo.
 - Contrato/s.
 - Recepción o puesta en servicio (necesario para el pago de la última anualidad).
 - Documentación fotográfica relativa a las medidas de publicidad y comunicación y cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los órganos de control autonómicos, estatales o europeos.

En todo caso, la Universidad deberá custodiar y conservar toda la documentación justificativa derivada de los compromisos de este convenio (facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos, actas, justificantes de transferencias bancarias o cualquier otra que sea necesaria) y ponerla a disposición del órgano gestor, o demás órganos de control, en el momento en que esta le pueda ser requerida.

- Doc9: Informe de auditor/a inscrito/a como ejerciente en el Registro oficial de Auditores/as de Contas, que deberá manifestarse sobre los conceptos, período de realización y pago de los gastos presentados en esa anualidad. El informe de auditoría se ajustará a lo dispuesto en el Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los/de las auditores/as de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones.

- Doc10: Certificación expedida por la persona responsable del control de legalidad de la Universidad, en la que se haga constar que se respetó el procedimiento de contratación pública conforme la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

-Doc11:-Declaración de la Universidad del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 letra d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

-Doc12: Justificación, a través de declaración de la Universidad, de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de origen de reintegro de acuerdo con el establecido en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Doc13: Informe de valoración del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al ambiente (DNSH), mediante una entidad acreditada ENAC. En el caso de no presentar este informe, se

revocará la ayuda concedida. Este informe deberá ser presentado en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la firma de este convenio.

- Doc 14: Para cada una de las actividades subcontratadas, declaración responsable de la entidad subcontratada sobre el cumplimiento del principio DNSH, según formato del anexo III.

- Doc 15: Informe Climate Proofing. Este informe deberá ser presentado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la firma de este convenio.

- Doc16: Declaraciones responsables de ausencia de conflictos de intereses de todas las personas participantes en el proceso de contratación.

- Doc17: En el caso de la última anualidad, acta de recepción de las actuaciones objeto de este convenio tras el cumplimiento de los trámites contractuales de acuerdo con el régimen jurídico previsto para este acto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

- Doc18: Certificación firmada por el órgano de control de la UDC respecto al porcentaje de ejecución de la obra y alineamiento o desviación con respecto al contrato. Justificación de la desviación, en su caso.

- Doc19: Hoja de cálculo destinada al registro y seguimiento detallado de los gastos del proyecto, que permita garantizar su completa trazabilidad y la correcta identificación de las facturas y certificaciones de obra, con los importes imputados a la financiación FEDER (60%) y a la correspondiente cofinanciación (40%).

- Doc20: Apuntes contables de la UDC que permitan el cotejo con la hoja de cálculo Doc. 3 y en la que se identifique de forma indudable los importes imputados a la financiación FEDER (60%) y a la correspondiente cofinanciación (40%).

Los pagos realizados entre la fecha límite de justificación y el 31 de diciembre de las anualidades de 2026, 2027 y 2028 podrán presentarse como justificante de gasto del año siguiente, ante la imposibilidad de presentarlos en la anualidad correspondiente por estar finalizado el período de justificación. En el caso de la última anualidad 2029, dado que el dicho plazo debe cumplir con lo establecido en el artículo 45.5 del Decreto 11/2009 de 8 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, el plazo de justificación de todos los gastos deberá ajustarse a la fecha límite de 15 de noviembre de 2029.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, deberá permitirse la verificación del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio dentro del ejercicio presupuestario correspondiente por parte de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

Este pago está exento de la constitución de garantía por parte de la universidad de acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 54 de la Ley 4/2024, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para año 2026.

La falta de presentación de la justificación en el plazo estipulado en este convenio comportará la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.

Se considerará gasto realizado aquel que efectivamente se pagase con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Pagos a cuenta

De acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, podrán realizarse pagos a cuenta. Los dichos pagos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Este/s pago/s adicionales deberán cumplir dos condiciones:

- Deberá presentarse la documentación justificativa hasta el 30 de septiembre (incluido).

- Conforme el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el importe conjunto de los pagos no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados a cuenta ni excederán de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

- Asimismo, se establece que no podrá ser inferior al 50% del porcentaje subvencionado correspondiente al pago justificado en cada anualidad.

El importe restante se pagará una vez justificada y realizada la totalidad de la actividad subvencionada.

Para proceder a su pago la UDC deberá enviar la documentación justificativa prevista en esta cláusula.

La realización de pagos a cuenta quedará condicionada al cumplimiento, por la parte beneficiaria, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La realización de pagos a cuenta está exenta de la constitución de garantías por parte de la Universidad, de acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el artículo 54 de la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

SÉPTIMA. Responsabilidad

La firma de este convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

OCTAVA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del convenio o conocimiento de cualquier cuestión sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos de este que puedan surgir, se creará una comisión mixta constituida del siguiente modo:

- Una persona representante de la Consellería de Facenda e Administración Pública. Dirección General de Presupuestos y Financiación Autonómico

- Una persona representante de la Consellería de Facenda e Administración Pública. Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos

- Dos personas de la Secretaría General de Universidades, de las que una actuará como presidente/a.

- Dos personas en representación de la Universidad.

Esta comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- coordinación, supervisión, seguimiento y control de las actividades necesarias para la ejecución de este convenio, así como garantizar una solución a las incidencias de naturaleza técnica que puedan surgir;

- adoptar decisiones relativas al desarrollo del presente convenio;

- resolver las dudas que puedan surgir sobre la interpretación de este documento;

- valorar el idóneo ritmo de ejecución de las actuaciones previstas y proponer el reajuste de las cantidades previstas, con la finalidad de adecuar la financiación al ritmo de ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de este acuerdo.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Consellería de Educación, Ciencia,

Universidades y Formación Profesional.

La actuación de la comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

NOVENA. Modificación y causas de resolución

Conforme lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Cualquier modificación que las partes acuerden realizar sobre el presente convenio se deberá formalizar por escrito. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios subscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

El presente convenio se resolverá:

a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.

b) Por la aplicación de los fondos a fines distintos de los que motivaron su concesión.

c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.

Procederá la revocación de la ayuda, así como el reintegro total o parcial de las cantidades junto con los intereses de demora, cuando concurran las

circunstancias previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el anexo 1.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

c) El incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la inversión.

d) La obtención de financiación de distintos orígenes o concurrencia de subvenciones por encima del coste de las actividades subvencionadas.

Graduación de los incumplimientos:

1º. El incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización de la inversión financiable o del deber de justificación, serán causa de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención.

2º. El incumplimiento parcial de los objetivos o la no ejecución de actividades concretas del proyecto dará lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención en proporción a la inversión dejada de practicar o practicado indebidamente, y se aminorará la subvención proporcionalmente.

Procederá el reintegro parcial en los siguientes casos:

a) En el período de mantenimiento de las inversiones establecido en el convenio, procederá la incoación de un procedimiento de reintegro en el caso de no cumplir los deberes de publicidad FEDER de la financiación del proyecto (placa permanente, página web,...) durante el período de mantenimiento de la inversión, que supondrá el reintegro de un 3% de la subvención concedida.

b) En el caso del incumplimiento del deber de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable idóneo, en relación con todas las transacciones relativas a los gastos subvencionables que permita seguir una

pista de auditoría sobre los gastos financiados con el FEDER, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, supondrá el reintegro de un 2% de la subvención concedida.

Cualquier modificación en el contenido de este convenio, se tramitará a través de una adenda al convenio. No obstante, las modificaciones del presente convenio que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, o en el precepto que resulte equivalente en la normativa presupuestaria que sea de aplicación en cada ejercicio, no supongan una alteración de su objeto, ni comporten un incremento del importe total de los deberes de contenido económico asumidas por la Administración autonómica, ni del número de ejercicios presupuestarios a los que se imputan estos deberes, podrán aprobarse sin necesidad de autorización previa del Consello da Xunta de Galicia, siempre que la distribución del importe correspondiente a cada ejercicio respete los límites establecidos en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la Universidade da Coruña deberá presentar la solicitud de modificación del convenio como fecha límite el 30 de septiembre de cada anualidad, incluido este día, con el fin de posibilitar su tramitación dentro del correspondiente ejercicio presupuestario.

DÉCIMA. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor con la firma digital de la última persona firmante y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029, sin perjuicio de que se puedan atender actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2026.

DÉCIMO PRIMERA. Naturaleza del convenio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, este convenio tiene un interés público, ya que de conformidad con lo previsto en los artículos 53 y 54 de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia, corresponde a la Xunta de Galicia, a

través de la Consellería, coordinar las universidades del SUG para alcanzar la mejora de la docencia, la investigación, la extensión universitaria, la promoción, la adaptación a las demandas y necesidades de la sociedad y la realización de estudios en el ámbito de la docencia, investigación, innovación, gestión...

No es necesario promover la concurrencia competitiva por tratarse de una acción coordinada que incluye a todos los posibles beneficiarios para el mismo fin.

Este convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se realiza al amparo del establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, rigiéndose por lo establecido en sus cláusulas y por lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

De acuerdo con lo dispuesto en la comunicación de la comisión sobre el Marco de ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C 414/1), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de octubre de 2022, la subvención contemplada en este convenio no constituye ayuda de Estado en los términos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea al tratarse de financiación pública de actividades no económicas como instrumento acomodado para dar respuesta a objetivos y fines de interés común, en particular, la coordinación y cooperación como elemento relacional básico para la racionalización del mapa universitario y el fortalecimiento del conjunto de las universidades gallegas respetando la identidad de cada una de ellas (artículo 2.1.c de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia).

No obstante, la Universidad deberá garantizar que las actividades derivadas de este convenio se ajustan a las normas procedimentales y materiales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda, debiendo informar de este extremo a la Consellería por medio de la comisión de seguimiento.

DÉCIMO SEGUNDA. Publicidad y registro de convenios

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la Universidad consiente expresamente para que la Administración incluya y haga públicos, en los registros regulados en este decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

La reserva que hubiera podido hacer la beneficiaria en el sentido de no autorizar la obtención de los datos o la publicidad de estos en los registros, que en todo caso tendrán que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o a la revocación del acto de otorgamiento.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y según lo dispuesto en los artículos 3.1, b) y 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Protección de datos

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 2016/679 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018), de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones.

No se requerirá consentimiento de las partes intervinientes para la cesión de datos de carácter personal, en el caso de cesión de los mismos a la Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Facenda e Administración Pública, con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, control, coordinación, comunicación y evaluación del Programa Galicia FEDER 2021-2027, en su condición de Organismo Intermedio, en virtud de las funciones atribuidas por la Autoridad de Gestión según lo dispuesto en los artículos 72.1,letra e), 73, 74 y 82 y en los Anexos XIV y XVII del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y sus disposiciones de desarrollo.

DECIMOCUARTA. Resolución de controversias

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establecen en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a la resolución amistosa de las discrepancias que pudieran surgir respeto de la interpretación, modificación, resolución y cumplimiento del presente convenio, que serán resueltas por la comisión de seguimiento.

Leído por ambas dos partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman digitalmente.

Román Rodríguez González
Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

Ricardo José Cao Abad
Rector de la Universidade da Coruña (UDC)

ANEXO I. DEBERES EN MATERIA DE VISIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN DEL RDC

En relación con los deberes en materia de visibilidad, transparencia y comunicación reguladas en los artículos 47 y 50 del RDC, se deberá cumplir con lo establecido en el anexo IX del RDC, en el documento: "El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027" (https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf) publicado por la Unión Europea y en la Guía de Comunicación elaborada por el Organismo Intermedio, con el objetivo de reconocer la ayuda de los Fondos Comunitarios a la presente actuación y para ello:

- Exhibirá, en un lugar destacado de todos los documentos, actividades y materiales de comunicación relacionados con la actuación, el emblema europeo en combinación con una declaración sencilla en relación con la cofinanciación, que mencione el apoyo recibido de la UE ("Cofinanciado por la Unión Europea") y el logotipo de Fondos Europeos. Esta obligación resulta de aplicación para todas las actividades de comunicación relacionadas con la actuación, incluidas las referentes a los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo (como folletos, carteles, presentaciones etc.) en formato electrónico, a través de medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales; resulta también aplicable para cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante cofinanciado en el entorno de la actuación.

El emblema europeo listo para su uso, incluida la declaración de cofinanciación, puede descargarse desde el portal web de los fondos europeos de la Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos: ***https://fondoseuropeos.xunta.gal/documents/d/fondos-europeos/logos_web***"

- Además, se le dará publicidad a las ayudas recibidas en los contratos de servicios, así como en cualquier otro convenio o contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, y en ayudas, publicaciones, relatorios, equipamientos, material inventariable y actividades de difusión de resultados financiadas con ellas, mencionando expresamente su origen y la cofinanciación con fondos estructurales de la Unión Europea.

El adjudicatario estará obligado, tan pronto como comience el contrato y durante toda su ejecución, a colocar un cartel temporal de tamaño significativo o valla publicitaria resistente, en un lugar bien visible para el público, en el que figuren los emblemas y logotipos mencionados en el apartado anterior, cumpliendo las directrices que establezca la persona responsable del contrato.

Previamente a la finalización del contrato, y siempre con anterioridad a que tenga lugar la retirada del cartel o valla mencionada en el punto anterior, se colocará un cartel o placa permanente de tamaño significativo, en un lugar bien visible para el público, conforme a las directrices que establezca la persona responsable del contrato.

- Deberá facilitar a la Comisión de Seguimiento, preferentemente en formato digital, una copia de todos los materiales de comunicación y publicidad que elabore en el marco de la actuación.

- Al tratarse de una operación en el que el coste total y superior a 10.000.000 Euros, el beneficiario deberá organizar una actividad o acto de comunicación, según convenga, en el que hará participar a la Comisión, la Autoridad de Gestión y al Organismo Intermedio del Programa Galicia FEDER 2021-2027 responsable cuando le sea requerido y siguiendo las indicaciones facilitadas por los órganos competentes de la Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos (DXCFE).

Este material deberá ser puesto a disposición del Organismo Intermedio o de las instituciones de la Unión Europea si así se lo solicitan.

ANEXO II MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

LISTADO DE GASTOS (Anualidad XXXX)												
Nº	REFERENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FEDER/FEDER SIN IVA (Imputado a este convenio)	IMPORTE COFINANCIACIÓN UDC SIN IVA	IMPORTE TOTAL (FEDER/FEDER + *Cof) – Sin IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA (FEDER/FEDER + *Cof)	DATA FACTURA	DATA PAGADO	COPIA DE LA FACTURA/TICKET	COPIA DEL JUSTIFICANTE DE PAGO	OBSERVACIONES
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
TOTAL				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €					

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO Al MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO "DEL EN El SIGNIFICANT HARM" – DNSH)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA INDUSTRIA INTELIGENTE EI3 EN El PERÍODO 2026-2029, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO Al PROGRAMA GALICIA FEDER 2021-2027

DATOS DE La ENTIDAD DECLARANTE:	
UNIVERSIDAD/ENTIDAD	NIF

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse LA representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGÚN APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			

La PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que en el marco del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA INDUSTRIA INTELIGENTE EI3 EN El PERÍODO 2026-2029, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN UN 60% DEL GASTO ELEGIBLE EN El MARCO DEL PROGRAMA GALICIA FEDER 2021-2027**. *Encuadrada en el:*

Objetivo político: 1. *Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional*
Objetivo específico: 1.1. *El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas*

Actuación El 1.1.01. Mejora de las capacidades de los centros de I+D+i

Y con el objeto de garantizar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio "del en el significant harm" – DNSH), cumplirá las siguientes condiciones:

a) Las actividades objeto de subvención no ocasionarán un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- *Mitigación del cambio climático.*
- *Adaptación al cambio climático.*
- *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.*
- *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.*

- *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*
- *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

b) Las actividades objeto de subvención cumplirán la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación, entre las que se encuentra el deber de elaborar un plan de gestión de residuos según se regula en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
c) Las actividades que se desarrollarán no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.
d) Cumplirá todo lo indicado en las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención relativo a la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de deberes legales impuestos al dicho responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RXPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración Digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias y la Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Facenda e Administración Pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europa en su condición de Organismo Intermedios de los programas en virtud de las funciones atribuidas por la Autoridad de Gestión de los programas según lo establecido en el Reglamento UE 2021/1060 del 24/06/2021. La Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Facenda e Administración Pública será también la destinataria de los datos y no se requerirá consentimiento de la UDC para la cesión de

	datos a terceros.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
Lugar y fecha						
	,		de		de	